

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ana María Vélez González
Demandado	Jorge Alexander Beltrán Castell
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00028 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Seis(6) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes de Ana María Vélez González en contra de Jorge Alexander Beltrán Castell.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR a la demandada en la forma y términos de los arts. 290 y ss del CGP y **CORRASE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

*Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se le requiere a la parte actora para que determine el valor de las pretensiones y preste caución por el 20% sobre el valor de terminado, conforme lo establece el artículo 590 del CGP.

*Requerir al demandado, para que con la contestación de la demanda, allegue su registro civil de nacimiento vigente. (Nral 6º art. 82 y art 96 CGP)

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica en el ESTADO No. _____ Del _____

E-7 MAR 2019

AVELETH REYES PADILLA
Secretaría